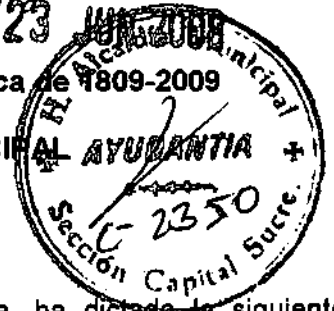




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 284/08**



Sucre, 18 de Junio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 18 de junio de 2008, el H. Concejo Municipal, como emergencia de la asistencia en el Plenario de la Señora Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade y recibida la información sobre la invitación que tiene del señor **PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**, para asistir como **OBSERVADOR** en el proceso Electoral del **"REFERENDUM DEPARTAMENTAL 2008"** a realizarse el día **domingo 22 de junio de 2008**, el Ente Deliberante, ha determinado declarar en comisión de servicios a la señora Alcaldesa Municipal, para que asista al referido evento en calidad de observador, emergente de esta decisión, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha designado Alcalde Interino al Señor Concejal: **Dr. Hugo Tomás Loayza Nava**, mientras dure la ausencia de la Titular.

Que, es de conocimiento público sobre la Convocatoria Prefectural del Departamento de Tarija, para la aprobación del Estatuto Autonómico, en base a la referida convocatoria, cumpliendo con las normas establecidas y el mandato popular, la Corte Departamental Electoral de Tarija, en ejercicio de sus competencias establecidas por ley, realiza y ejecuta el proceso electoral del "Referéndum Departamental 2008", el 22 de junio de 2008.

Que, el REFERENDUM como un hecho histórico, es el mecanismo institucional de consulta al pueblo para que, mediante voto universal, directo, libre y secreto, exprese su criterio sobre normas, políticas o decisiones de interés público, siendo sus modalidades de carácter nacional, departamental, municipal y con resultados vinculantes

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión de viajes al interior y exterior del país, área urbana y rural, en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo y el ejecutivo municipal, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º DECLARAR en Comisión de Servicios a la señora Lic. Aydeé Nava Andrade, H. Alcaldesa Municipal, con la finalidad de que asista como OBSERVADOR en la realización del Referéndum Autonómico el 22 de junio de 2008, en la ciudad y el Departamento de Tarija, dejando establecido que a los efectos administrativos, la Declaratoria en Comisión Oficial, comprende del 21 al 23 de junio de 2008.**
- Art.2º Páguese PASAJES Y VIATICOS a la señora Alcaldesa Municipal de Sucre, de acuerdo al itinerario de viaje y en estricta sujeción a la reglamentación vigente sobre la materia.**
- Art.3º Se DESIGNA Alcalde Municipal (a.i.) al señor Concejal: Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, mientras dure la Ausencia de la Alcaldesa Titular**
- Art.4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL